

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 216

VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 1953

Franquos concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior	2'00 >		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

PAGO ADELANTADO
Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924
Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.
ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 3.115

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día veintidós de agosto actual, un expediente de suplementos de crédito en el Segundo presupuesto extraordinario de las obras de abastecimiento de aguas de esta ciudad, cubierto con el exceso resultante en la liquidación del primer presupuesto extraordinario de dichas obras, queda expuesto al público en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento, para que contra el mismo puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 664 de la Ley de Régimen local.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Lucena, 28 de Agosto de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

BENAMEJE

Núm. 3.117

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por el Pleno de esta Corporación ha sido aprobado un expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el objeto de que pueda ser examinado por las personas y Entidades que lo deseen y presentar con-

tra el mismo las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento a lo acordado, y de conformidad a lo establecido en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Benameje, 29 de agosto de 1953.—Antonio Subirá Corrales.

FUENTE PALMERA

Núm. 3.119

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de esta fecha, las nuevas imposiciones de derecho o tasa por inspección de calderas de vapor, motores, transformadores y aparatos análogos y del arbitrio con fin no fiscal sobre perros, así como la reforma del derecho o tasa de licencias de obras, se hace público que las tarifas y ordenanzas quedan expuestas al público, por plazo de quince días, en esta Secretaría de Ayuntamiento para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales, puedan los interesados recurrir contra el acuerdo de imposición o reforma de tarifas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Palmera, 29 de agosto de 1953.—Francisco Reyes.

AÑORA

Núm. 3.127

El Alcalde de Añora (Córdoba) hace saber:

Que aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza Arbitrios sobre Carnes y Alcoholes, en la zona libre del término, mediante concierros, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles, para que pueda ser examinada y formularse contra la misma las reclamaciones que sean pertinentes.

Añora, a 28 de agosto de 1953.—Gervasio Sánchez.

Núm. 3.128

El Alcalde de Añora (Córdoba), hace saber:

Que aprobada en principio por este Ayuntamiento, en sesión de cinco del actual, una propuesta de suplemento de crédito a varias partidas del vigente Presupuesto Municipal de Gastos, con cargo al superavit del ejercicio de 1952, así como transferencia de crédito de unas a otras partidas de dicho Presupuesto, queda expuesto al público el expediente de su razón por término de 15 días hábiles, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones pertinentes.

Añora, a 27 de agosto de 1953.—Gervasio Sánchez.

DOS TORRES

Núm. 3.129

Aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas fiscales que luego se citan, que han de entrar en vigor a partir del ejercicio de 1954, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamaciones:

Ordenanzas que se citan

Tasa Municipal sobre expedición de documentos.

Del recargo sobre el impuesto del 3 por 100 sobre el producto de las explotaciones Mineras.

Dos Torres, a 29 de agosto de 1953.—El Alcalde, J. Blanco.

MONTORO

Núm. 3.147

El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día 27 del actual, acordó modificar las tarifas de las Ordenanzas siguientes: Arbitrio sobre perros; Reconocimiento sanitario de productos alimenticios, y Licencias para obras y construcciones.

Asimismo fué acordada la creación del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos (plus valía)

y Arbitrio con fines no fiscales por insuficiente altura de los edificios.

El acuerdo de tales modificaciones de tarifas y de creación de nuevos impuestos, juntamente con las nuevas tarifas y Ordenanzas de nueva creación, se exponen al público en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán a contarse a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente respectivo y presentar reclamaciones los interesados legítimos.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montoro, 31 de agosto de 1953.—El Alcalde, A. Medina

ADAMUZ

Núm. 3.196

Acceptado en principio por la Comisión Municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, un expediente de Habilitaciones y Suplementos de Crédito, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio en curso, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, al objeto de oír reclamaciones, conforme al artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Adamuz, a 4 de septiembre de 1953.—El Alcalde Manuel, Jareño.

CORDOBA

Núm. 3.198

Fomento extraordinario

Formulados por las Oficinas Técnicas de esta Corporación los proyectos que al finat se indican, se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales, quedan expuestos al público por plazo de un mes, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a

fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Urbanización de los terrenos situados a ambos lados de la Avenida del Conde de Valledano.

Urbanización de los terrenos comprendidos entre la carretera de Obispo, camino Viejo de Santo Domingo, Canal de riego del Guadalmellato y camino de la Cruz de Juárez.

Mejora de alumbrado de la Avenida del Obispo Pérez Muñoz.

Mejora de alumbrado de la Avenida del Gran Capitán.

Mejora de pavimentación del primer tramo de la calle Uceda.

Córdoba, 2 de septiembre de 1953.
—El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.878

Don Francisco Perea Blasco, Fiscal Municipal Excedente y Juez Municipal número Dos de esta Capital.

Por el presente, hago saber: Que en el expediente juicio de faltas, seguido en este Juzgado Municipal bajo el núm. 1.238 del pasado año 1952, por estafa, contra Teresa Tirado Campos y Rafael López Ruiz, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que condeno a Teresa Tirado Campos y Rafael López Ruiz, a la pena de dos días de arresto a cada uno de ellos, a que abonen a la Renfe seis pesetas con ochenta céntimos de indemnización y a las costas de este juicio, por mitad, cuya sentencia será notificada a los condenados por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado domicilio y paradero.—Francisco Perea.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los condenados Teresa Tirado Campos y Rafael López Ruiz, expido el presente en Córdoba, a 28 de julio de 1953.—Francisco Perea.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.885

Ambrosio Roldán Jiménez, de 67 años, casado, hijo de Vicente y de Mariana, natural de Rute (Córdoba), con domicilio en esta Capital en calle Cuartas, número 7, procesado en este Juzgado en causa número 164, de 1953, por apropiación indebida, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de 10 días ante este Juzgado de Instrucción del Distrito número 1 de Córdoba, con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 6 de agosto de 1953.—El Juez de Instrucción número uno, Firma ilegible.

Núm. 2.929

José Silva Molina, gitano, hijo de Rafael y de Natividad, de 31 años de edad, de estado casado, tratante,

natural de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz y vecindado últimamente en Córdoba, con domicilio Carretera de Madrid; comparecerá en el término de 20 días ante el Comandante Juez del Juzgado Militar Eventual núm. dos de la plaza de Córdoba, para notificarle que por la Autoridad Judicial de esta 2.ª Región, ha sido aprobada la sentencia contra el mismo dictada, por la que se absuelve libremente del delito que se le imputaba en la causa núm. 363-52 que le fué instruida por el presunto delito de agresión a fuerza armada, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo antes determinado, se le dará por notificado.

Córdoba, 10 de agosto de 1953.—El Comandante Juez, Firma ilegible.

Núm. 2.910

José Luís Jiménez Cantos, de 31 años, soltero, representante, hijo de Inocencio y Consuelo, natural y vecino de Cádiz, procesado en este Juzgado en causa núm. 130, de 1953, por estafa, cuyo paradero actual se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito número uno de Córdoba, con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 10 de agosto de 1953.—El Juez de Instrucción núm. uno, accidental, J. Luís García.—El Secretario, P. H., Sebastián Moreno.

Núm. 2.911

Carmen García Feberero, de 60 años, hija de Carlos y de Francisca, viuda, natural y vecina de Cádiz, procesada en este Juzgado en causa número 130, de 1953, por estafa, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito núm. uno de Córdoba, con el apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada rebelde.

Córdoba, 10 de agosto de 1953.—El Juez de Instrucción núm. uno, accidental, J. Luís García.—El Secretario, P. H., Sebastián Montero.—Rubricados.

CABRA

Núm. 2.896

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente se deja sin efecto la requisitoria de 27 del pasado mes de julio, para captura del procesado Rafael Corpas Casas, de 29 años, hijo de Rafael y de Sierra, toda vez que se ha dejado sin efecto la prisión del mismo en este día.

Cabra, a 7 de agosto de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.899

Don Pedro Márquez Buenestado, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial, practiquen diligencias en la busca de doscientos cuarenta kilos de espigas de cebada,

sustraidos en la noche del 25 de julio último del paraje «Sierrezuela», término de Hinojosa del Duque y propiedad de Maximiliano Tocados Fernández, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el núm. 53, de 1953.

Dado en Hinojosa del Duque, a 6 de agosto de 1953.—Pedro Márquez.—El Secretario, Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.901

Cédula de citación

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado penden con el núm. 438, de 1953, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la inculpada Mercedes Alcalá Mérida, a la pena de seis pesetas de multa, por infracción del artículo 600 del vigente Código Penal, indemnización y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte condenada, expido la presente en Priego de Córdoba, a 4 de agosto de 1953.—El Secretario, Antonio Roza.

CADIZ

Núm. 2.909

Antonio Jurado Navas, de 53 años de edad, casado, hijo de Antonio y de Araceli, natural de Aguilar (Córdoba) y vecino que fué de Málaga, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 1 de Cádiz, calle San Francisco, núm. 9, para notificársele auto de prisión dictado contra el mismo en la causa que se le sigue por falsedad y estafa con el núm. 549, de 1949, y bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía.

Cádiz, a 6 de agosto de 1953.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.912

Don Salvador Pérez Ruiz, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de las autoridades procedan a la busca y rescate de 70 tirafondos y dos traviesas destrozadas, sustraídas del ferrocarril de la Renfe en los kilómetros 70 y 71 del término de Belmez, antes del 24 de octubre de 1949 y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 193, de 1949, por hurto.

Dado en Fuente Obejuna, a 7 de agosto de 1953.—Salvador Pérez.—El Secretario, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.917

Don Pedro Joya García, Juez Comarcal en Funciones de Instrucción de partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dirán, sustraídos en la noche del siete al ocho del corriente mes del domicilio del vecino de esta Francisco Rodríguez Tejero, calle José María Pemán, casa denominada «La Novia», los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores legítimos, si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 163 del corriente año, por robo.

Ropas sustraídas

Dos mantas color rosa, con listras blancas; una muda blanca de cuatro pañales, un pantalón de gris oscuro de caballero y una toalla.

Dado en Aguilar de la Frontera, 10 de agosto de 1953.—Podro Joya.—El Secretario Manuel Rueda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.918

Don Juan Rodríguez-Carretero Vergara, Juez Comarcal en funciones de Primera Instancia de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto, se cita a la Excm. Sra. Duquesa viuda de Osuna, con residencia en Puebla de Montalbán, Castillo Ducal (Toledo), y actualmente en Biarritz (Francia), cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de ofrecerle el procedimiento en el sumario número 25 de 1953, que se sigue sobre robo de botellas de vino, verificado en el Castillo de su propiedad, sito en la villa de Espel (Córdoba), contra Emilio Arroyo Serrano y otros; y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con la advertencia, si no comparece, se considerarla enterada en dicho ofrecimiento.

Dado en Castro del Río, a 10 de agosto de 1953.—Juan Rodríguez-Carretero Vergara.—El Secretario, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 2.933

Don Fernando Cadenas y Aguilar Tablada, Juez de Instrucción accidental, de esta Ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en virtud del presente y por término de diez días se llama y cita a Elena Marqués Ruiz, de 74 años, ignorándose otras circunstancias, que en 10 de julio pasado, se causó lesiones en hombro izquierdo, en esta Ciudad, de las que fué asistida en el Hospital Provincial de Agudos de Córdoba; a fin de recibirle declaración, ofrecimiento de causa y ser reconocida por Sr. Médico Forense.

Dado en Montilla, a 10 de agosto de 1953.—El Juez de Instrucción, Fernando Cadenas y Aguilar Tablada.—El Secretario, P. S., Firma ilegible.